

desestimaban los recursos interpuestos por los actores contra las Resoluciones de dicho Departamento, sobre retribuciones del personal mutilado, son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

4227 *ORDEN 413/38071/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 4 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Salgado Torres.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid entre partes, de una como demandante, don Victorio Salgado Torres quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 23 de julio de 1986, sobre lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

4228 *ORDEN 413/38074/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Establecimiento del Ala número 12 de la Base Aérea de Torrejón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, Comité de Establecimiento de la Base Aérea de Torrejón, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 24 de septiembre de 1985 sobre petición de celebrar una asamblea de trabajadores para tratar temas laborales fuera de las horas de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación del Comité de Establecimiento del Ala número 12 (base aérea de Torrejón de Ardoz), al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de 24 de septiembre de 1985 de la Jefatura del Ala número 12 de la citada base aérea, por la que se denegaba la petición formulada en el sentido de celebrar una asamblea de trabajadores para tratar temas laborales fuera de las horas de trabajo y en el local del propio Comité, debemos declarar y declaramos que dicho acto no vulnera

los artículos 21 y 28 de la Constitución Española, y con la expresa imposición de costas a la parte demandante.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en solo efecto para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

4229 *ORDEN 413/38075/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Urbano Navarro Martínez, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, sobre pérdida de la consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro Martínez contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma en 27 de noviembre de 1985, por estar ajustadas a derecho; sin condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

4230 *ORDEN 413/38076/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Cervigón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel García Cervigón, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa 523/1985, de 16 de abril, sobre consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Cervigón, contra la denegación presunta, por silencio administra-

tivo, al recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Defensa 523/11715/1985, de 16 de abril, la cual confirmamos por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4231 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 30 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 25.308, interpuesto por la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de octubre de 1984, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria -tipos evaluatorios.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 25.308, interpuesto por la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de octubre de 1984, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria -tipos evaluatorios;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Delito Villa, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de octubre de 1984, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

4232 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en 9 de marzo de 1984, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de fecha 31 de enero de 1977.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 1.412/1981, interpuesto por la Entidad «Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia» (SALTUV),

contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de 31 de enero de 1977, relacionado con liquidación definitiva en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1.ª, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia» (SALTUV) contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de 31 de enero de 1977, correspondiente al ejercicio de 1970, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, salvo en el extremo en que no tiene en cuenta el apartado correspondiente al Fondo de Prestaciones Sociales, a los efectos de la liquidación de referencia, en cuyo particular la anulamos, debiendo practicarse de nuevo valorando tal aportación; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4233 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 29 de enero de 1987 contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1986.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de enero de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 25.626, interpuesto por la Entidad «Hijos de Rafael Morales SRC», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de marzo de 1986, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1977;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara caducado el recurso y, así que sea firme esta resolución, procédase al archivo de las presentes actuaciones, devolviéndose el expediente administrativo a la Administración demandada, con atento oficio e interesando acuse de recibos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4234 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 22 de febrero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1980, interpuesto por la Sociedad deportiva «Real Golf de Pedreña», de Marina de Cudeyo (Cantabria), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1980, sobre contribución territorial urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de febrero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 185 de 1980, interpuesto por la Sociedad «Real Golf de Pedreña», de Marina de Cudeyo (Canta-